

## **000100**

HURLINGHAM, 21 de octubre de 2020

VISTO la Resolución R. N° 73 de fecha 20 de marzo de 2020, la resolución N°75 de fecha 03 de abril de 2020, y el expediente 104/2020 del registro de la Universidad y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución arriba mencionada se dispuso el cierre de los edificios e instalaciones de esta Universidad.

Que dicha medida resulta prorrogable hasta tanto continúe el 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' dispuesto por el PEN a través del decreto DNU N° 297/2020.

Que en dicho contexto se ha dado inicio al cuatrimestre académico de manera remota, mediante el dictado de clases virtuales.

Que el artículo 8° de la citada Resolución indicó a la SECRETARÍA ACADÉMICA y a las Direcciones de Institutos la obligación de propiciar a la brevedad las medidas necesarias para asegurar las trayectorias académicas de nuestros estudiantes, durante el tiempo que se encuentre suspendida la cursada presencial.

Que la resolución N°75 de fecha 03 de abril de 2020 anula la promoción directa como alternativa posible de aprobación de las materias, mientras continúen las condiciones de excepcionalidad vigentes.

Que se entiende procedente dar conformidad aprobando la modificación temporal del Régimen Académico en contexto del 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y mientras dure la recomendación de suspensión de dictado presencial de clases.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que atento a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Superior han tomado intervención las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento emitiendo dictamen con criterio favorable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD

## 000100

NACIONAL DE HURLINGHAM, luego de haberse resuelto en reunión del día 21 de octubre de 2020 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

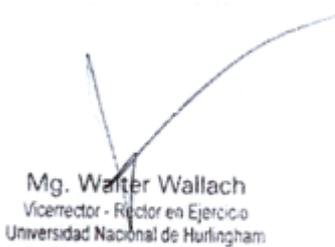
ARTÍCULO 1°. – Modificar de manera excepcional, los mecanismos institucionales de acreditación/aprobación de materias, habilitando la posibilidad de rendir exámenes finales y libres a los/as estudiantes que acrediten el 50 % o más de materias aprobadas de sus planes de estudios.

ARTÍCULO 2°. - Encomendar a las/os directora/es de Institutos y Carreras el análisis y evaluación de las situaciones que puedan ser consideradas excepcionales, considerando las trayectorias académicas de las/os estudiantes.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, comuníquese, archívese

RESOLUCIÓN C.S. N° 000100

  
**Lic. Nicolás Vilela**  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Hurlingham

  
**Mg. Walter Wallach**  
Vicepresidente - Rector en Ejercicio  
Universidad Nacional de Hurlingham